

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 177-2024-MPMN

Moquegua, 05 de Setiembre de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 04-09-2024; el Dictamen N° 21-2024-CODUAAT-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante Expediente N° 2422992, de fecha 17 de mayo de 2024, la Sra. Ycelda Aydee Flores Mamani, identificada con DNI N° 43118541, con dirección domiciliaria en Asoc. Santa Elena Mz. O, Lote 17, Centro Poblado de Chen Chen, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, en calidad de presidenta de la Asociación de Personas Discapacitadas Chen Chen - ADPE, sin fines de lucro, debidamente inscrita en la Oficina de Registros Públicos con PE N° 11017979, solicita que se le otorgue bajo la modalidad de Cesión en Uso el predio inscrito con Partida Registral N° 11003610, el cual cuenta con un área de 376.95 m², que tiene como titular a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua, el mismo que queda ubicado en la Manzana Y; Lote 15, Sector A-3, del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, por el plazo de 10 años, para la ejecución de un Proyecto Social sin fines de lucro, proyecto denominado "Implementación de Ambientes para el Desarrollo de Diversas Actividades";

Que, con Carta N° 455-2024-BVGM-SPCUAT/GDAAT/GM/MPMN, de fecha 05 de junio de 2024, el Ing. Bryan Víctor Gonzales Mamani, Planificador Urbano, indica al Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, que el presente expediente ha cumplido con presentar la documentación técnica conforme a lo establecido en la normativa vigente, a continuación, se nombra lo presentado: a) El Plan Conceptual del proyecto; b) Plano perimétrico - ubicación; e) Memoria Descriptiva y que además se recomienda la aprobación mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; Otorgar La Cesión de Uso del Predio inscrito con Partida Registral N° 11003610 con un área de 376.90 m²



(0.03769 ha) y perímetro de 94.00 ml., ubicado registralmente en la Mz. Y lote 15 en el Sector A-3 Chen Chen Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; a favor de la Asociación de Personas con Discapacidad Chen Chen -ADPE inscrita por Partida Registral N° 11017979, que teniendo como finalidad la: "Implementación de Ambientes para el Desarrollo de Diversas Actividades", sin fines de lucro. Por lo anteriormente descrito, y habiendo cumplido con el contenido técnico, y con el procedimiento estipulado en la normativa vigente, se tiene la Opinión Técnica Favorable respecto a la solicitud de Cesión de Uso del predio con Partida Registral N° 11003610;

Que, a través del Informe N° 1942-2024-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 26 de junio de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe Legal N° 472-2024-AL/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 25 de junio de 2024, del Asesor Legal de la GDUAAT, el cual indica que, estando al análisis del expediente en cuanto a la solicitud de Cesión de Uso del predio inscrito en la Partida Registral N° 11003610, ubicado en la Mz. Y lote 15 Sector A-3 Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, peticionado por la Asociación de Personas Discapacitadas Chen Chen, es de la opinión su Procedencia, y se remita el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento y trámite correspondiente;

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en el Artículo 73° establece: "Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme ley, para su aprovechamiento económico";

Que, de acuerdo al ordenamiento jurídico por corresponder el artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en el numeral 25 que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad o favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro; siendo que el presente caso constituye uno de cesión en uso, corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones;

Que, según el artículo 55° de la citada Ley, prescribe que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, y asimismo el último párrafo de este articulado determina que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56 numeral 1, de dicha Ley señala que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; por lo que, en virtud del artículo 59° de la misma norma, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal;

Que, los artículos 65° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidad, establece que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad a favor de personas jurídicas del sector privado a condición que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo, siendo la donación, cesión o concesión de bienes municipales aprobado con Acuerdo de Concejo con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal.

Que, asimismo, según el artículo 68° de dicho cuerpo normativo, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN, se aprueba el "Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua - Samegua 2016 - 2026", en su artículo 64° definición de usos señala que los predios destinados a OTROS USOS: Son áreas urbanas destinadas fundamentalmente a la habilitación y funcionamiento de instalaciones de usos especiales no clasificados anteriormente, tales como Centros Cívicos, dependencias administrativas del



Estado, culturales, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos, aéreos, establecimientos institucionales representativos del sector privado, nacional o extranjero, establecimientos religiosos, asilos, orfanatos; complejos deportivos y de espectáculos, estadios, coliseos, zoológicos, establecimientos de seguridad y de las fuerzas armadas; y servicios públicos como instalaciones de producción y/o almacenamiento de energía eléctrica, gas, telefonía, comunicaciones, agua potable y de tratamiento sanitario de aguas servidas. Estas zonas se regirán por los parámetros Urbanos y de Edificación correspondientes a la zonificación residencial o comercial predominante en su entorno;

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, define lo siguiente: "Predio Estatal: Es una superficie cerrada por un polígono que comprende el suelo, subsuelo y sobresuelo, bajo titularidad del Estado o de una entidad que conforma el SNBE, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público. Incluye los terrenos estatales con edificaciones construidas por particulares para fines privados, que no forman parte del SNA, es decir, que no se encuentran bajo administración de alguna entidad estatal, independientemente del título jurídico en virtud del cual lo ejercen; ni tampoco están destinados al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, oficinas, entre otros, independientemente de su uso efectivo;

Que, la Cesión en Uso, es un acto de administración que todas las entidades pertenecientes al Sistema Nacional Bienes Estatales tienen la potestad de ejercer de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29151 - Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento el D.S. 008-2021-VIVIENDA, el cual establece lo siguiente: Artículo 161.- Definición 161.1 Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. 161.2 Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, la AUTODEMA, ejerce los actos de Administración siendo que la Cesión en Uso es un acto de administración por un tiempo determinado;

Que, el "Plazo de la Cesión en Uso", establecido por el artículo 162° conforme al D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, la cual precisa que el Plazo de la Cesión en Uso numerales 162.1 La Cesión en Uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables. 162.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada;

Que, además el Informe N° 479-2024-OCP/GA/MPMN, del (e) Oficina Control Patrimonial de la MPMN, precisa:

Datos Técnicos del Terreno solicitado:

3.7.1. De la Partida Registral a folios 32. - El terreno objeto de transferencia es el ubicado en la Mz. Y, Lote 15, Sector A-3, Chen Chen, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, independizado a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en la Partida Registral N° 11003610 de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, Oficina Registral de Moquegua, el mismo que cuenta con un área de 376.95 m² y un perímetro de 94.00 ml, con los linderos y medidas perimétricas siguientes:

Por el Frente	: Colinda con la Avenida N° 03, con 37.46 ml;
Por el Lado Derecho	: Colinda con la Calle N° 25, con 4.09 ml;
Por el Lado Izquierdo	: Colinda con la Avenida N° 04, con 17.45 ml;



Por el Fondo

: Colinda con el Lote N° 14 y 16, con 35.00 ml.

3.7.2. Margesí Institucional. - Conforme al Sistema de Patrimonio, Margesí de Bienes Inmuebles, el terreno solicitado tiene asignado como Código de Margesí N° 516, el mismo que está destinado para OTROS USOS, por lo que, según panel fotográfico se constata que: "El predio se encuentra desocupado y en estado de abandono, tiene cerco perimétrico y un letrero que indica que es de propiedad de la MPMN.

3.7.3. Del Código Único SINABIP (CUS).- De conformidad con el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales, el terreno solicitado, está registrado ante la SBN, con el Código Único SINABIP (CUS) N° 161593, código que se debe consignar en la resolución y contrato que se emita, para el Acto de Administración de Cesión en Uso que solicita la Presidenta de la Asociación de Personas Discapacidad Chen Chen, ello conforme lo establecido en el artículo 63° Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S N° 008-2021- VIVIENDA.

3.7.4. De la Valorización del Terreno.- Del documento de valorización al año 2023 (hojas resúmenes de HR y/o PU) se indica que el Terreno Ubicado en la Mz. "Y", Lote 15, Sector A-3, Chen Chen, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, tiene un valor de terreno arancelario por el monto arancelario de S/ 18,093. 60 soles.

3.8. De la Disponibilidad; Que, el Reglamento de la Ley General de Bienes Estatales, indica que para evaluar la libre disponibilidad del predio además de considerar los hechos que no limitan la aprobación de los actos de administración o disposición establecidos en el artículo 95° del Reglamento, se tiene en consideración que el predio no se ubique sobre dominio público, zona arqueológica, zona de riesgo no mitigable, zona de playa protegida, derecho de vía u otra situación que restrinja o prohíba el otorgamiento de determinados derechos. Ahora bien, que de conformidad con la Carta N° 455-2024-BVGM- SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 05.06.2024, suscrito por el Planificador Urbano, Ing. Bryan Victor Gonzales Mamani y conforme al Plan de Desarrollo Urbano 2016-2026 Moquegua - Samegua, indica que el polígono evaluado se encuentra zonificado como Zona de Otros Usos - Z OU, identificada como área urbana destinada a la habilitación y funcionamiento de instalaciones de sus especiales no clasificados como: centros cívicos, dependencias administrativas del estado, culturales, terminales, establecimientos religiosos, asilos, etc.

Que, la Asociación de Personas Discapacitadas Chen Chen, según los informes Técnicos que se acompañan, habría cumplido con los procedimientos y requisitos señalados en el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA; por tanto y considerando las diferentes opiniones legales y técnicas que obran en el presente expediente, resultaría procedente que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se Apruebe la Solicitud de Cesión de Uso, del predio ubicado en la Mz. Y, Lote 15, Sector A-3, Chen Chen, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, independizado a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en la Partida Registral N° 11003610, con fines para la ejecución de un Proyecto Social sin fines de lucro, proyecto denominado "Implementación de Ambientes para el Desarrollo de Diversas Actividades";

Que, a través del Dictamen N° 21-2024-CODUAAT-MPMN, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Propone al Pleno del Concejo, que es procedente que mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobar la Solicitud de Cesión de Uso incoado por la Sra. Ycelda Aydee Flores Mamani, en calidad de presidenta de la Asociación de Personas Discapacitadas Chen Chen-ADPE, sin fines de lucro, debidamente inscrita en la Oficina de Registros Públicos con PE N° 11017979, cuyo predio esta independizado a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con la Partida Registral N° 11003610 de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, Oficina Registral de Moquegua, el mismo que cuenta con un área de 376.95 m2 y un perímetro de 94.00 ml, a fin que sea destinado para la ejecución de un Proyecto Social sin fines de lucro, proyecto denominado "Implementación de Ambientes para el Desarrollo de Diversas Actividades"; entendiéndose que el plazo de Cesión en Uso será de 5 años;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 04 de setiembre del 2024, aprobó el siguiente;



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de Cesión en Uso incoado por la Sra. Ycelda Aydee Flores Mamani, en calidad de Presidenta de la Asociación de Personas Discapacitadas Chen Chen - ADPE, sin fines de lucro, debidamente inscrita en la Oficina de Registros Públicos con PE N° 11017979, cuyo predio esta independizado a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con la Partida Registral N° 11003610 de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, Oficina Registral de Moquegua, el mismo que cuenta con un área de 376.95 m2 y un perímetro de 94.00 ml; a fin que sea destinado para la ejecución de un Proyecto Social sin fines de lucro, Proyecto denominado "Implementación de Ambientes para el Desarrollo de Diversas Actividades"; entendiéndose que el plazo de Cesión en Uso será de 5 años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, y Área de Control Patrimonial, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

GPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

